

MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO, INTIBUCÁ. HONDURAS C.A.

Barrio El Rosario, frente al parque central. Tel. (504) 2784-4699. Fax: (504) 2784-4041

Correo Electrónico: alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es

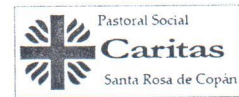


**INFORME DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO, INTIBUCÁ
MES DE MARZO, AÑO 2018**

No.	Fecha	Descripción
1	01/03/2018	Convenio de Cooperación de Transporte Escolar entre COCEPRADII, La Municipalidad de Jesús de Otoro y la APF de la Comunidad de Barrio Santa Cruz, Centro Educativo Tiburcio Carias Andino.
2	15/03/2018	Convenio Marco de Cooperación entre Plan Internacional Honduras y la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá
3	21/03/2018	Convenio Marco de Cooperación entre Los Municipios del Departamento de Intibucá y el Municipio de La Esperanza



Yeny
Yeny Guillermina Castillo
Secretaria Municipal



CONVENIO DE COOPERACION DE TRANSPORTE ESCOLAR

El Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá que de ahora en adelante COCEPRADII representado en este acto por **Sr. Pedro Antonio Castillo**, con identidad No. 1004 1967 00171, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en La Comunidad de las Chorchas Municipio de Concepción, actuando en condición de Presidente del Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá, COCEPRADII, el **Lic. José Roger Cantarero Domínguez**, de nacionalidad, Hondureña con Identidad No.1006-1970-00285 en carácter de Alcalde Municipal del Municipio de **Jesús de Otoro**, Departamento de Intibucá y el señor: Vilma Denia Pérez, con Identidad No 1007197900091 en carácter de presidente de la Asociación de Padres de Familia (APF), de la comunidad de **Barrio Santa Cruz**, centro educativo **Tiburcio Carias Andino** del municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, facultados para efectos de este Convenio de TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, entre COCEPRADII, La Municipalidad y la APF, y bajo lo estipulado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

En el marco de la ejecución del Programa Internacional Alimentos para la Educación y Nutrición Infantil McGOVERN-DOLE, contribuir con el servicio de transporte de estudiantes para mejorar la asistencia a clases en el centro educativo.

SEGUNDA: APORTE FINANCIERO

COCEPRADII Transferirá montos mensuales a la cuenta bancaria correspondiente a la APF siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos ya establecidos en este convenio, el monto total de fondos a transferir será de **L. 178,500.00 (Ciento setenta y ocho mil quinientos Lempiras)** correspondiente a los 7 meses de vigencia de este convenio; la Municipalidad de Jesús de Otoro transferirá un monto de **L 39,325.00 (Treinta y nueve mil trescientos veinticinco lempiras)** a la cuenta bancaria correspondiente a la APF, correspondiente a los 7 meses de vigencia de este convenio; por su parte los padres de familia beneficiados a través de la APF transferirán un monto total, de **L.41,000.00 (Cuarenta y un mil Lempiras)** correspondiente a los 7 meses de vigencia de este convenio para un gran total de **L. 229,825.00 (Doscientos veintinueve mil ochocientos veinticinco Lempiras)** destinado para el transporte de los estudiantes beneficiados.

Cuadro desglose de Montos mensuales

N°	Mes/Aportantes	FFE	APF	Municipalidad	Total
1	Marzo	0	29,000.00	0	29,000.00
	Abril	17,000.00	2,000.00	3,575.00	22,575.00
2	Mayo	34,000.00	2,000.00	7,150.00	43,150.00
3	Junio	34,000.00	2,000.00	7,150.00	43,150.00
4	Julio	25,500.00	2,000.00	7,150.00	34,650.00
5	Agosto	34,000.00	2,000.00	7,150.00	43,150.00
6	Septiembre	34,000.00	2,000.00	7,150.00	43,150.00
	Total	178,500.00	41,000.00	39,325.00	229,825.00

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE COCEPRADII.

- I. Socializar la actividad de transporte escolar con las autoridades competentes y otros actores relevantes como ser el director del centro educativo, APF, director municipal de educación y corporación municipal, selección y listados preliminares de niños.
- II. Establecer y socializar a Director de centro y APF, los criterios para seleccionar los niños y niñas a beneficiar en el centro educativo
- III. Supervisar que el servicio de transporte escolar esté dirigido a estudiantes que cumplan con criterios de selección.
- IV. Apoyo directo a la APF y a las autoridades del centro educativo, en el proceso de definición de las rutas y la posterior selección y contratación de los transportistas.
- V. Establecer mecanismos de control administrativo para los procesos de desembolsos por efecto de los costos de transporte escolar.
- VI. Capacitar financiera y administrativamente a la APF para los procesos de control de recursos (apertura de cuenta y liquidaciones financieras)
- VII. Transferir los fondos establecidos en este convenio a la APF a través de una cuenta de ahorro a su nombre y en desembolsos mensuales siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de las liquidaciones financieras por parte de la APF.
- VIII. Contratar una agencia de seguros por efectos de accidentes durante el traslado de estudiantes(para gastos médicos)
- IX. Apoyar a la APF para el cumplimiento de compromisos adquiridos en los contratos por los transportistas para el traslado de los estudiantes y resolución de conflictos.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

- I. Apoyar el establecimiento de los criterios de selección de los niños y niñas y velar por que el servicio de transporte esté dirigido a niños (as) que cumplan con esos criterios y para ello el proceso será supervisado y monitoreado por miembros de la Municipalidad.
- II. Transferir los fondos establecidos en este convenio a la APF a través de una cuenta de ahorro a su nombre y en desembolsos mensuales siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de las liquidaciones financieras por parte de la APF.
- III. Apoyo directo a la APF y a las autoridades del centro educativo, en el proceso de definición de las rutas y la posterior selección y contratación de los transportistas.
- IV. Establecer mecanismos de control administrativo y proceso de reembolso de costos de transporte.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA APF

- I. Liderara en coordinación con el Director (a) del Centro Educativo y con apoyo del personal técnico de COCEPRADII, el proceso de definición de las rutas y la posterior selección y contratación de los transportistas.
- II. Respetar los criterios de selección de estudiantes beneficiarios con transporte (Distancia y Seguridad), y respetando la zona de influencia del Centro Educativo.
- III.





- IV. Utilizar los fondos transferidos por COCEPRADII y los aportados por los padres de familia únicamente para pago de transporte de niños (as) seleccionados en las rutas establecidas previamente.
- V. Apertura de una cuenta en una agencia financiera, legalmente establecida con respaldo económico, donde se le depositarán los fondos, registrando dos firmas la del Presidente y la del Tesorero de la APF.
- VI. Previo a la firma de los contratos, la APF debe revisar las condiciones mecánicas del (los) vehículo (s) a utilizar y la disponibilidad de herramientas y otros implementos requeridos para el correcto funcionamiento del vehículo a utilizar en el servicio de transporte de estudiantes.
- VII. Con apoyo del técnico de, COCEPRADII elaborar los contratos con los transportistas seleccionados.
- VIII. Asegurarse que el transportista esté inscrito en el Sistema de Administración de Rentas SAR, y con su talonario de Facturación Vigente y cumpliendo con sus declaraciones de ingresos mensuales.
- IX. Solicitar copia de los documentos legales tales como: Licencia vigente del conductor, Documento de Revisión del vehículo vigente, identidad y en caso de utilizar otros motoristas, solicitar la misma documentación más una constancia de la dirección municipal de justicia.
- X. Pagar mensualmente al contratista, la cantidad establecida en el contrato para el transporte de los estudiantes.
- XI. Realizar liquidaciones financieras mensuales, 5 días después de transferidos los fondos por COCEPRADII según los lineamientos dados por el técnico encargado del Programa MGD.
- XII. Realizar correctamente las liquidaciones financieras mensuales ante los técnicos responsables de MGD (de no cumplir esto no habrá opción de recibir el siguiente desembolso).

SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Serán obligaciones conjuntas de las partes concurrentes las siguientes:

- I. Monitoreo continuo de la actividad de transporte a estudiantes para verificar que la misma se esté desarrollando con responsabilidad y eficiencia por los diferentes actores.
- II. Concurrir a reuniones cuando alguna de las partes lo solicite.

SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION:

La vigencia de este convenio es de 5 meses y medio, efectivos a partir de la firma del mismo y podrá ser modificado de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes que lo firman.

OCTAVA: RESCISION:

La rescisión podrá ocurrir por los siguientes causales:

- I. Por el incumplimiento de estas cláusulas, por cualquiera de las partes, incluyendo y con énfasis en no cumplir con los criterios de selección de Estudiantes beneficiados.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.
- III. En el caso que el donante del McGOVERN-DOLE decida suspender el financiamiento del mismo.

NOVENA: DISPOSICIONES FINALES:

COCEPRADII queda exento de todo riesgo, accidente y/o amenaza que una actividad de esta naturaleza conlleva.



Cualquier cambio o modificación de alguna actividad o financiamiento deberá ser notificado por escrito y aprobado por COCEPRADII de conformidad.

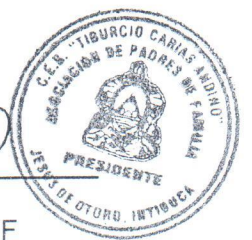
DECIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES:

Los suscritos, aceptan y entienden el contenido de todas y cada una de las clausulas anteriores y de conformidad, firman el mismo, en la comunidad de Barrio Santa Cruz, municipio de Jesús de Otero del departamento de Intibucá, dado a los 1 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.


 Lic. José Roger Cantarero Domínguez.
 Alcalde Municipal




 Presidente de APF




 Pedro Antonio Castillo
 Presidente de COCEPRADII



15 Marzo 2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE PLAN INTERNATIONAL HONDURAS
Y
LA MUNICIPALIDADE DE JESUS DE OTORO, INTIBUCÁ.**

En el **Municipio de Jesús de Otoro**, Departamento de Intibucá, Honduras, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre la **Municipalidad de Jesús de Otoro** representada para estos efectos por el señor: **José Roger Cantarero Domínguez** mayor de edad, hondureño, licenciado en Educación Básica, casado, con tarjeta de identidad número 1006-1970-00285 , actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá nombrado mediante el punto único de sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo por cuatro años del 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, con domicilio en el Municipio de Jesús de Otoro, Intibucá y **Plan International INC Y Plan Honduras** quien en lo sucesivo se denominará **Plan International Honduras**, representado por la señora **BELINDA DOLORES PORTILLO MATAMOROS**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Economía, con tarjeta de Identidad número **1201-1954-00052** y con RTN número **12011954000524**, actuando en condición de Directora de País, Representante para Honduras, según instrumento **No.46** con fecha nueve de Diciembre de dos mil trece y ante notario Haroldo A. Lopez H.; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22 Boulevard Suyapa.

CONSIDERANDO:

Que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Qué **Plan International Honduras**, es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, siendo el patrocinio de niños y niñas el fundamento de la organización para realizar actividades para la promoción y defensa de los derechos de la niñez.

Qué **Plan International Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios

para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Que la **Municipalidad de Jesús de Otoro** es el organismo del gobierno local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Que es responsabilidad de la **Municipalidad** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Primero: Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan International Honduras** y la **Municipalidad de Jesús de Otoro**, ambas partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante **4 años** para el logro de dichos objetivos que incluirá los siguientes componentes sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella.

- a) Desarrollo de una estrategia conjunta destinada a promover acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- b) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del Municipio en la creación de mecanismos para la participación de adolescentes y jóvenes en las políticas públicas y los programas públicos que les afectan y puedan expresar sus opiniones y ser escuchados por las autoridades de la Corporación Municipal.
- c) Identificar y Desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial

Segundo: Todo esto, sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del presente Convenio.

Tercero: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, ambas partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

Cuarto: Así mismo, la **Municipalidad** se compromete a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a su cargo la política de **Plan International** para protección de niños y niñas denominada "Diga '¡SI!' a Proteger a los Niños y Niñas" y la "Política Igualdad de Género", que

se adjuntan también a este acuerdo y forman parte del mismo, como una obligación social de todo ciudadano y ciudadana de Honduras.

Quinto: La **Municipalidad de Jesús de Otoro** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan International** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan International Honduras**.

Sexto: Todos los productos del proyecto serán de propiedad de ambas instituciones (**Plan International Honduras** y la **Municipalidad de Jesús de Otoro**), pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de la otra parte.

Séptimo: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

Octavo: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial a nivel del país salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.



Belinda Dolores Portillo Matamoros
Directora de País
Plan International Honduras



José Roger Cantarero Domínguez
Alcalde Municipal
Jesús de Otoro, Intibucá

ANEXO ESPECIAL No.001
AL
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre Plan International Honduras
y
La Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá

El presente **Anexo Especial No.001** al Convenio Marco de Cooperación firmado entre **Plan International Honduras** y la **Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá**, tiene como objetivo: la construcción de una aula escolar en el Centro de Educación Básica Lempira a través de la implementación del proyecto **Participando para educar y proteger a la niñez**, con el propósito de contribuir a la mejora continua de la educación de las niñas, niños y jóvenes para que ellas aprendan, lideren y decidan sobre sus vidas y accedan a oportunidades que les permita mejorar su posición ante la sociedad con el involucramiento de padres, madres y docentes. **El Anexo Especial No.001**, se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: **Plan International Honduras** aportará para la ejecución del proyecto, la cantidad de **Ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete lempiras exactos (Lps.137,887.00)** el cual corresponde al 48% del costo total del proyecto y **La Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá** destinará la suma de **Ciento Cincuenta mil lempiras exactos (Lps.150,000.00)** correspondiente al 52% para financiar de manera conjunta la construcción de un aula escolar a un costo total de **Doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete lempiras (287,887.00)** enmarcada en el Proyecto "Participando para Educar y Proteger a la Niñez", para el período del 01 de marzo del 2018 al 30 de junio del 2018.

CLAUSUA 2: LUGAR Y PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se implementará en el Centro de Educación Básica Lempira de la comunidad de Maye, Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el período comprendido entre el 01 abril a 30 de junio del año 2018.

CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. **Plan International Honduras** realizará la coordinación general del proyecto así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:
 - a) Designar a un coordinador general del proyecto.
 - b) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
 - c) Generar informes técnicos sobre la ejecución del proyecto.
 - d) Generar informes financieros sobre la ejecución presupuestaria del proyecto.
 - e) Monitorear las acciones del proyecto.
2. **La Alcaldía Municipal** a través de su personal técnico tendrá las siguientes funciones:
 - a) Participar en reuniones convocadas por el personal del proyecto;

- b) Gestionar recursos de otras organizaciones para potenciar el proyecto;
- c) Monitorear la ejecución del proyecto;
- d) Generar informes para su Corporación Municipal;
- e) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
- f) Garantizar el cumplimiento de la contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.

CLÁUSULA 4: VIGENCIA DEL ANEXO ESPECIAL No. 001: Entrará en vigencia a partir de su firma y finalizará el 30 de junio del año 2018.

En fe de lo cual suscribimos el presente, por duplicado, un ejemplar para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



Belinda Dolores Portillo Matamoros
Directora de País
Plan International Honduras



José Roger Cantarero Dominguez
Alcalde Municipal
Jesús de Otoro, Intibucá

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE:

LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

CONSIDERANDO: Que las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen el 40% de la población total de Honduras, son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de Honduras y los tratados internacionales de los que el Estado de Honduras sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CONSIDERANDO: Que, el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia de Honduras (SIGADENAH) en su nivel nacional y local es el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias a nivel nacional, departamental y municipal orientados a formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, los programas y las acciones desarrollados para garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes de forma integral, que comprende mecanismos de relacionamiento y articulación entre las instituciones públicas y privadas del país, sus interacciones y complementariedades,

CONSIDERANDO: Que, las Municipalidades son el órgano de Gobierno y Administración del Municipio y que existen para lograr el bienestar de sus habitantes y promover su desarrollo integral, facultades que son otorgadas por la Constitución de la República y reglamentadas en la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los objetivos de las Municipalidades se destaca que es el ente responsable de alcanzar el bienestar social del Municipio y de todos sus habitantes, incluidos los niños y niñas.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Municipalidades establece en su artículo 59-E lo relativo a la potestad municipal de elaborar políticas públicas sociales: "En cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales, orientados a atender las necesidades de la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor, los discapacitados, las etnias y otros grupos prioritarios, las cuales podrán concretarse con la creación de unidades, departamentos o gerencias de desarrollo social para lo cual la Corporación Municipal asignará los recursos financieros de su presupuesto anual de ingresos y egresos para la implementación de programas y proyectos específicos, de acuerdo a sus posibilidades financieras y a las necesidades de cada municipio."¹

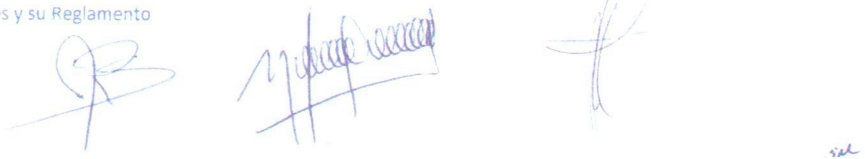
CONSIDERANDO: Que, en el marco de las Elecciones Generales de la República del año 2017, los candidatos a alcaldes y alcaldesas, ahora alcaldes y alcaldesas electos, manifestaron su compromiso político y el de su administración con la niñez y adolescencia de su municipio, y su interés por asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos al firmar el Pacto Municipal por la Infancia.

CONSIDERANDO: Que, con la firma de este Pacto se manifestó la voluntad de instalar el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia y que éste tenga un sólido fundamento en nivel local, que, más allá de la asistencia social, sea capaz de implementar políticas públicas para la infancia y adolescencia y de articular y coordinar a los diferentes sectores y órdenes de gobierno responsables en torno a estos.

CONSIDERANDO: Que, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia tiene como mandato promover la protección de los derechos del niño, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades, y que en adelante se denominará "UNICEF".

CONSIDERANDO: Que, UNICEF apoya a los Gobiernos Locales en el país a través de los Programas Municipales de Infancia, Adolescencia y Juventud y otras iniciativas, mediante capacitaciones, generación de habilidades y transferencia de recursos para la implementación de planes de trabajo anuales que son priorizados de acuerdo con las necesidades de los Municipios.

¹Ley de Municipalidades y su Reglamento



CONSIDERANDO: Que, los municipios del Departamento de Intibucá participantes en esta iniciativa que cuenta con aportes financieros de UNICEF, (1) La Esperanza, (2) Intibucá, (3) Jesús de Otoro, (4) Masaguara, (5) San Isidro (6) Yamaranguila, (7) San Miguelito, (8) Dolores, (9) San Miguelito, (9) San Juan, además de la Mancomunidad Lenca Eramani para lo que corresponde a las intervenciones en materia de primera infancia; los cuales son representados por sus Alcaldes o Alcaldesas Municipales y que en adelante se denominarán **"MUNICIPIOS PARTE"**.

CONSIDERANDO: Que, el rol de la Municipalidad de La Esperanza, en adelante denominado **"MUNICIPIO REGIONAL"**, es asistir técnicamente y acompañar a los **"MUNICIPIOS PARTE"**, en la referido al cumplimiento del **"PLAN DE TRABAJO"**, y la buena gestión de los recursos financieros aportados por **"UNICEF"**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 16 de febrero de 2017, los **"MUNICIPIOS PARTE"**, se reunieron en la ciudad de Puerto Cortés con la Representante de **"UNICEF"** para firmar los Planes de Trabajo 2018-2019, que describe las actividades a desarrollar por cada uno de los **"MUNICIPIOS PARTE"** durante los próximos **DOS (2) años** y en donde se ratifica la Municipalidad de La Esperanza como **"MUNICIPIO REGIONAL"**.

FINALIDAD DEL CONVENIO:

Establecer una relación de cooperación y coordinación de esfuerzos para la instalación del Sistema Integral de Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal con el objeto de avanzar en el cumplimiento de los derechos de la niñez, estipulando además el proceso de transferencias directas de efectivo del **"MUNICIPIO REGIONAL"** a los **"MUNICIPIOS PARTE"**, correspondientes a los recursos aportados por **"UNICEF"**.

POR TANTO, ACORDAMOS:

PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL "MUNICIPIO REGIONAL"

1. El **"MUNICIPIO REGIONAL"** tendrá como función asistir técnicamente y acompañar a los **"MUNICIPIOS PARTE"** en la implementación del Sistema Integral de Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal.
2. Contratar un Coordinador/a y un Administrador/a Regional para realizar el seguimiento administrativo-financiero de las transferencias directas de efectivo realizadas por UNICEF al **"MUNICIPIO REGIONAL"** y los fondos entregados por este a los **"MUNICIPIOS PARTE"**.
3. Preparar la solicitud de transferencia directa de efectivo dirigida a **"UNICEF"** consolidando los insumos recibidos de los **"MUNICIPIOS PARTE"** en base al Marco Armonizado de Transferencias de Efectivo de Naciones Unidas (HACT, por sus siglas en inglés).
4. Realizar consecuentemente la distribución de las transferencias correspondientes a cada **"MUNICIPIO PARTE"** de forma trimestral con su respectiva notificación y recibido conforme.
5. Elaborar las liquidaciones o rendiciones de cuentas de las transferencias directas de efectivo de los desembolsos realizados por **"UNICEF"** en tiempo y forma según el procedimiento HACT.
6. Realizar, a través de Coordinador/a Regional la revisión de los medios de verificación de las actividades contempladas en el **"PLAN DE TRABAJO"** de los **"MUNICIPIOS PARTE"**.
7. En relación a la ejecución de los fondos transferidos en la parte correspondiente al **"MUNICIPIO REGIONAL"**:



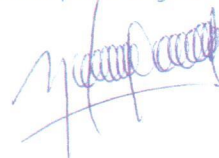
- o Llevar adelante todas las acciones necesarias para que la ejecución de los fondos transferidos al "MUNICIPIO REGIONAL", se realice con eficiencia, eficacia y transparencia en el marco de lo estipulado en los "PLANES DE TRABAJO" que se adjuntan en anexo y forman parte indivisible del presente Convenio.
- o Cumplir con la normativa nacional vigente en materia de uso de fondos públicos.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LOS "MUNICIPIOS PARTE"

1. Los "MUNICIPIOS PARTE" se comprometen a brindar sostenibilidad a los procesos desarrollados por las instancias municipales de infancia (Programas Municipales de Infancia Adolescencia y Juventud u otras) con el apoyo de "UNICEF", garantizando la protección de la inversión física y la capacitación técnica del personal de estas instancias. En este sentido, el "MUNICIPIO PARTE" contratará un Psicólogo/a cuyo salario será en el primer año cubierto en su totalidad por la aportación de "UNICEF", y que durante los siguientes años será cubierto por "UNICEF" y el "MUNICIPIO PARTE" en las siguientes proporciones: segundo año, 70% "UNICEF", 30% "MUNICIPIO PARTE", y previendo que al término de la vigencia de este Convenio Marco se firme un nuevo Convenio por otros dos años donde la distribución salarial sería: tercer año, 40% "UNICEF" y 60% "MUNICIPIO PARTE"; cuarto año, 20% "UNICEF" y 80% "MUNICIPIO PARTE".
2. Proveer los insumos necesarios para la elaboración trimestral de las solicitudes de transferencias directas de efectivo por parte del "MUNICIPIO REGIONAL" para la ejecución del "PLAN DE TRABAJO".
3. Acusar recibo de la transferencia de efectivo del "MUNICIPIO REGIONAL" y presentar liquidaciones en base a los procedimientos y requerimientos administrativos provistos previamente por el "MUNICIPIO REGIONAL" en un instructivo básico que será entregado al "MUNICIPIO PARTE". Para ello, se comprometerá a agilizar los procesos administrativos para la inmediata recepción de los fondos respetando los requerimientos de la legislación de Honduras.
4. En relación a la ejecución de los fondos transferidos en la parte correspondiente al "MUNICIPIO PARTE":
 - a. Asegurar una ejecución efectiva, eficiente y transparente de los fondos transferidos por parte del "MUNICIPIO REGIONAL" y de acuerdo al "PLAN DE TRABAJO".
 - b. Cumplir con la normativa nacional vigente en materia de uso de fondos públicos.
 - c. Estar en disposición de dar cuenta del uso de los fondos a "UNICEF" en cualquier momento.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL "MUNICIPIO REGIONAL" Y DE LOS "MUNICIPIOS PARTE"

1. Cada Municipio tiene responsabilidad individual e intransferible por el uso de los fondos provenientes de "UNICEF" hayan sido recibidos de manera directa o a través del "MUNICIPIO REGIONAL", no pudiendo en ningún caso deslindar responsabilidades por el uso y disposición de estos fondos.
2. El presente Convenio, sus anexos ("PLAN DE TRABAJO") y los instrumentos que devienen de la aplicación del Marco Armonizado de Transferencias de Efectivo (HACT, por sus siglas en inglés) forman parte de la documentación legal en base a la cual cada Municipio se obliga a rendir cuentas por los fondos recibidos.



CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de Cooperación tiene una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la firma del mismo por todas las partes involucradas.

Dado en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá a los 21 días del mes de Marzo del año 2018.



Miguel Antonio Fajardo Mejia
Alcalde del Municipio de La Esperanza y
Representante del Municipio Regional


Norman Alexander Sánchez Melgarejo
Alcalde del Municipio de Intibucá


José Omar Orellana Martínez
Alcalde del Municipio de Dolores


Julio Cesar Reyes Hernández
Alcalde del Municipio de San Miguelito


Francisco Martínez Domínguez
Alcalde del Municipio de San Isidro


José Lorenzo Bejarano Rodríguez Pavón
Alcalde del Municipio de Yamaranguila


Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde del Municipio de San Juan


José Roger Carrarero Domínguez
Alcalde del Municipio de Jesús de Otero


Fredy Marcos Argueta Rodríguez
Alcalde del Municipio de Masagua


Luz Ángela Melo
Representante UNICEF
Testigo de Honor